



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FORMULARIO DE INGRESO

FECHA DE INGRESO: 18-06-09		ORIGINADO EN: Orellana	
PROCESO No: 0513-2009		CUERPO No.: 1	
TIPO DE RECURSO: Infacción			
ACCIONANTE: DPE de Orellana Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico.	
ACCIONADO: Domingo Greff Tonguilla. Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico.	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE SE LEVANTÓ:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Alexandra Santos		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado	
OBSERVACIONES:			

Excmo. Sr. Jefe



Fco. De Orellana a, 17 de junio de 2009
Oficio N° 159-A -CNE-DPO

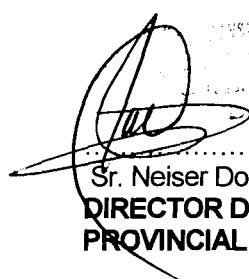
Señores
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Me permito remitir las boletas enviadas por la Policía Nacional, mediante Oficio N° 2009-837-CP22 del 17 de junio del 2009, sobre las infracciones que se suscitaron el día domingo 14 de junio del año en curso, durante el Proceso Electoral 2009.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines competentes.

Atentamente,



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL
ORELLANA
Neiser Domínguez
DIRECTOR

.....
Sr. Neiser Domínguez
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA.**

Seis 2 das



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA ORELLANA No. 22

Ofic. No. 2009-837-CP22
Fco. de Orellana, 17 de Junio del 2009

Señor
Lic. Rodrigo Lombeida
DIRECTOR (ENCARGADO) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA
En su despacho.-

De mi consideración:

Con el honor de dirigirme a usted, el presente tiene como finalidad darle a conocer sobre la entrega de dos Boletas Informativas a los ciudadanos Grefa Tanguila Domingo Marcos con C.C. 160012994-2 y Grefa Tanguila Domingo con C.C. 150000861-8, por infringir la ley seca para los trámites de ley correspondiente, mismas que fueron entregadas el día domingo 14 de junio, en el Recinto Electoral de la ESC. YACURUMI, Parroquia San Sebastián del Cantón Joya de los Sachas; adjuntando Parte Policial y las copias de las Boletas entregadas.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sebastián Tipan Cristian
Policia Nacional
SECRETARIO DE OPERACIONES
DEL COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA ORELLANA No. 22



RECIBIDO
16- Junio-2009
hora: 14:30

Distribución.
Original Destinatario
Cc: a Archivo CP-22



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00213



En la provincia de **ORELLANA**, ciudad de(l), parroquia, el día de hoy a las se hace conocer a con C. C. No., con dirección domiciliaria en, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
 - ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
 - ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
 - ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
 - ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
 - ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
 - ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
 - ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
 - ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
 - ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
 - ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
 - ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
 - ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
 - ☐ El que se presente a votar portando armas.
 - ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
- Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

J. Alvarado

Nº 00212



En la provincia de **ORELLANA**, ciudad de(l), parroquia, el día de hoy a las se hace conocer a con C. C. No., con dirección domiciliaria en, con teléfono convencional número, celular número, y correo electrónico que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
 - Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
 - Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
 - El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
 - El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
 - El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
 - Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
 - El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
 - El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
 - El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
 - El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
 - El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
 - El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos. El que se presente a votar portando armas.
 - El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
- Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

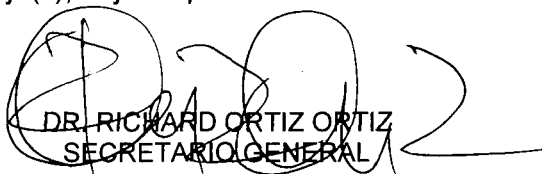
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

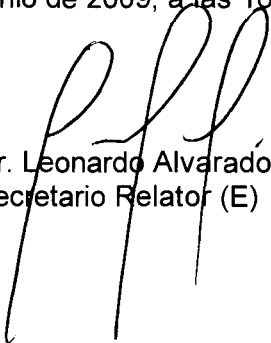
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves dieciocho de junio del dos mil nueve, a las dieciseis horas y cuarenta y cinco minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA en contra de GREFA TONGUILLA DOMINGO, GREFA TONGUILLA DOMINGO MARCOS, en: 2 foja(s), adjunta parte informativo.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0513.- CERTIFICO. Quito, Jueves 18 de Junio del 2009.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día sábado veinte de junio de 2009, a las 16h22, en presencia de Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

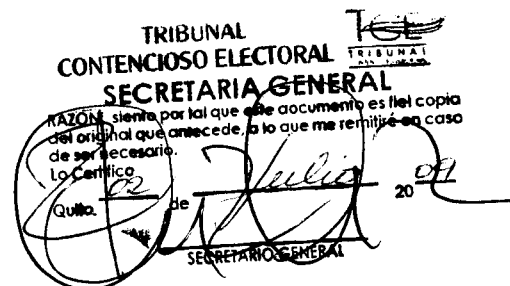
NOTIFICACION No. 0159-SG-TCE-2009

PARA: ING. DIEGO CADENA MORALES
Coordinador Administrativo Financiero

SRA. GABRIELA MIÑO
Unidad de Recursos Humanos

DE: DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral

FECHA: Quito, 19 de junio de 2009



Para su conocimiento y fines legales pertinentes comunico a usted, que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 18 de junio de 2009, adoptó la siguiente resolución:

PLE-TCE-353-18-06-2009

"Visto el oficio 010-J.AC-TCE-2009 de fecha 18 de junio del 2009, suscrito por la señora Dra. Alexandra Cantos Molina, se autoriza la licencia sin sueldo de la mencionada jueza, desde el 2 al 30 de julio del 2009, para lo cual, el señor Secretario convocará al juez suplente para que actúe durante este período".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los dieciocho días del mes de junio de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



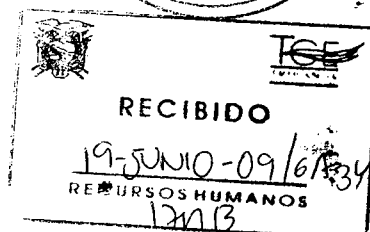
TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

19-06-09

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

7:16
Tribunal Contencioso Electoral (TCE)
José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete
Quito - Ecuador
Telf.: 38 15 000 / 38 15 019 / 1800 823 823
E-mail: secretaria.general@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec



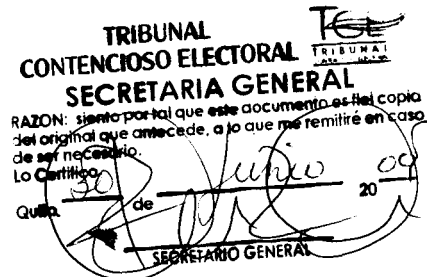


**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA**



OFICIO 217-P-TCE-09
Quito, 19 de junio de 2009

Doctor
Douglas Quintero
Juez Alterno
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente



De mi consideración:

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha concedido licencia a la Doctora Tania Arias Manzano y Doctora Ximena Endara Osejo, para que asistan en representación de este Tribunal a eventos internacionales de carácter electoral y a la Dra. Alexandra Cantos Molina por asuntos de índole personal, según se detalla a continuación:

- Dra. Tania Arias Manzano: del 20 al 24 de Junio: participación en la Sexta Reunión Interamericana de autoridades Electorales en Ottawa – Canadá; y del 01 al 06 de julio del 2009, para atender la invitación realizada por el Instituto Federal Electoral IFE en México.
- Dra. Ximena Endara Osejo: participación como delegada de este Organismo en las Elecciones Legislativas que tendrán lugar en Argentina del 25 al 30 de junio de 2009.
- Dra. Alexandra Cantos Molina: se ausentará del país del 02 al 30 de julio por asuntos personales.

Por lo que solicito a usted que se integre a este Tribunal en su calidad de Juez Suplente a partir del 20 de junio hasta el 30 de julio del 2009.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido
19/06/09

C.c: -Coordinación Administrativa Financiera
-Secretaría General

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

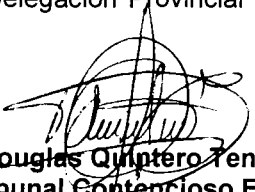


José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete
Teléfonos: 3-815-000 / 2-447-194 / 2-452-353
E-mail: presidencia@tce.gov.ec
Web: www.tce.gov.ec

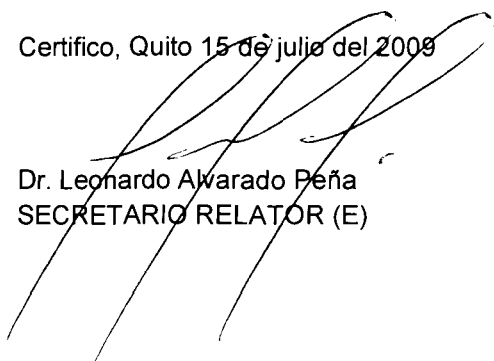
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JEFATURA ADMINISTRATIVA
RECIBIDO
Fecha: 22-06-09
Hora: 9:00
Recibido por: ASE
Firma:

Fecha: 22-06-2009
Hora: 9:00
Recibido por:
Firma:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No 513-2009-FP. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2009, las 16H30.- **VISTOS:** Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-353-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0513-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, que contiene las boletas informativas números 00212 y 00213, en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS con cédula de ciudadanía 160012994-2 y GREFA TANGUILA DOMINGO con cédula de ciudadanía 150000861-8, de estos instrumentos se desprende que en la parroquia San Sebastián del Coca, de la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 10h20, los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: PRIMERO.- Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Se dispone se cite a los presuntos infractores, ciudadanos: GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con domicilio en la Comunidad de Sardinias; y, GREFA TANGUILA DOMINGO con domicilio en Comunidad de Sardinias; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. TERCERO.- Señálase el día 06 de agosto de 2009 a las 15h00, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Orellana, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. CUARTO.- Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. QUINTO.- Cuéntese en esta causa con el señor Miguel Sarango. Sargento Segundo de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, previéndole de la obligación de presentarse a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. SEXTO: Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. SÉPTIMO: Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. OCTAVO.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese.


Ab. Douglas Quintero Tenorio.
Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Certifico, Quito 15 de julio del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles quince de julio de dos mil nueve, a las 20h05, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles quince de julio de dos mil nueve, a las 20h05, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 14h46, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Orellana, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 15h02, se entregó en la Defensoría del Pueblo de Orellana, la boleta con la providencia que antecede, para el Comisionado de la Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 15h15, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Sargento de Policía, señor Miguel Sarango, en el Comando de Policía 22.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día jueves dieciséis de julio de dos mil nueve, a las 15h15, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Orellana.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

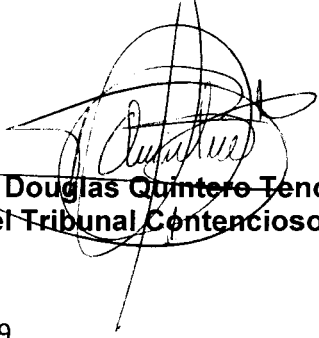
RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la razón sentada por el señor Marco Tulio Restrepo, Citador-Notificador del TCE, el día viernes diecisiete de julio de dos mil nueve, a las 08h08, se entregó la boleta de citación para el señor Domingo Marcos Grefa Tangila, a su hijo Rolivio Grefa.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

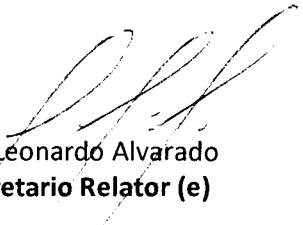
RAZÓN.- Siento por tal, conforme a la razón sentada por el señor Marco Tulio Restrepo, Citador-Notificador del TCE, el día viernes diecisiete de julio de dos mil nueve, a las 08h55, se depositó la boleta de citación para el señor Domingo Grefa Tanguila, por debajo de la puerta de su casa.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

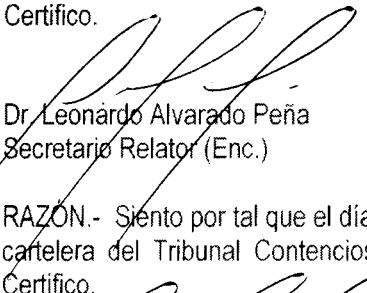
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 513-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio del 2009.- Las 11h10.- **VISTOS:** En virtud de las razones sentadas por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 17 de Julio del presente año, sobre la imposibilidad de citación a los presuntos infractores señores GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS Y GREFA TANGUILA DOMINGO; conforme a lo dispuesto en providencia de 15 de julio de 2009; 16h30, cíteselos por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Orellana, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec .- Cúmplase y Notifíquese.-


Ab. Douglas Quintero Tenorio
Juez(s) del Tribunal Contencioso Electoral

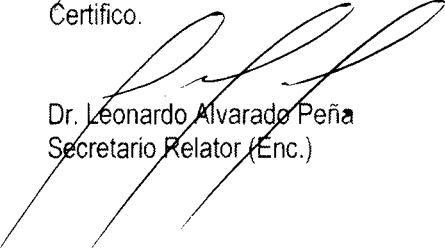
Certifico, Quito 27 de julio de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes veintiocho de julio de dos mil nueve, a las 15h43, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.-
Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes veintiocho de julio de dos mil nueve, a las 15h47, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.-
Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

CAUSA 513-2009

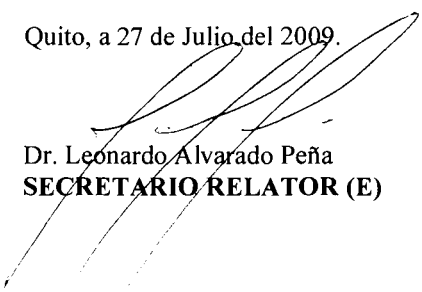
Se les hace saber con el contenido de la siguiente providencia a los ciudadanos:

GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS Y GREFA TANGUILA DOMINGO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No 513-2009-FP. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2009, las 16H30.- **VISTOS:** Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-353-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0513-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, que contiene las boletas informativas números 00212 y 00213, en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS con cédula de ciudadanía 160012994-2 y GREFA TANGUILA DOMINGO con cédula de ciudadanía 150000861-8, de estos instrumentos se desprende que en la parroquia San Sebastián del Coca, de la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 10h20, los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores, ciudadanos: GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con domicilio en la Comunidad de Sardinas; y, GREFA TANGUILA DOMINGO con domicilio en Comunidad de Sardinas; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase el día 06 de agosto de 2009 a las 15h00, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Orellana, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Miguel Sarango. Sargento Segundo de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, previniéndole de la obligación de presentarse a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. **OCTAVO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 27 de Julio del 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

Sábado 1 de agosto • 2009 | Quito | Segunda edición

Poemas del amor Incompleto.
Semblanza de Idea Vilarriño. | 28

El polémico
Ramírez

AÑO DEL
BICENTENARIO
1er. GRITO DE LA INDEPENDENCIA

EL COME

DIARIO INDEPENDIENTE • FUNDADO EN 1



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA CAUSA 513-2009



Se les hace saber con el contenido de la siguiente providencia a los ciudadanos:
GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS Y GREFA TANGUILA DOMINGO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No 513-2009-FP. Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2009, las 16H30.- VISTOS: Adjúntese al proceso la Resolución PLE-TCE-353-18-06-2009 y el oficio N° 217-P-TCE, de 19 de junio de 2009, por lo que se llama a integrar este Tribunal al Ab. Douglas Quintero Tenorio, por licencia concedida a la señora jueza Dra. Alexandra Cantos Molina.- Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 0513-2009, ingresado con cinco fojas en la Secretaría General de este Tribunal Contencioso Electoral, que contiene las boletas informativas números 00212 y 00213, en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS con cédula de ciudadanía 160012994-2 y GREFA TANGUILA DOMINGO con cédula de ciudadanía 150000861-8, de estos instrumentos se desprende que en la parroquia San Sebastián del Coca, de la ciudad del Coca, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio de 2009, a las 10h20, los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores, ciudadanos: GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con domicilio en la Comunidad de Sardinas; y, GREFA TANGUILA DOMINGO con domicilio en Comunidad de Sardinas; para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 06 de agosto de 2009 a las 15h00, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Delegación Electoral del Orellana, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Orellana, previéndole de la obligación de presentarse a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. **SEXTO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Orellana y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Orellana para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Miguel Sarango, Sargento Segundo de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana. **OCTAVO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral, en la página web de este organismo www.tce.gov.ec o en la Delegación Provincial Electoral de Orellana.- Cúmplase y Notifíquese.- f) Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (s)

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec
Quito, a 27 de Julio del 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

En uso de las atribuciones en el Art. 2 de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador autoriza al propietario de esta credencial, el ejercicio de la profesión de Abogado en cualquier lugar de la República.

Las autoridades y ciudadanía en general guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad de conformidad con la Constitución y la Ley.

Abg. Felipe Villalobos
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS

13-
Orellana

Republica del Ecuador
**COLEGIO DE ABOGADOS
DE ORELLANA**

HERRERA LALANGUI
ORFA POLITA

Título: **ABOGADA** Matrícula No. **048**
C.I.: **1102316622**

(f) **SOCIO**

Caduca: **31/03/2010**

- 14-
setiembre

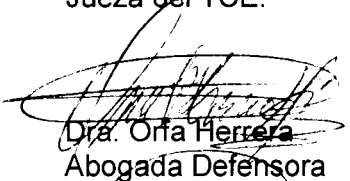
**ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA N°
513-2009**

En la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las quince horas con diez minutos, en la Delegación Provincial Electoral de Orellana, ante la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y del Dr. Leonardo Alvarado Peña, Secretario Relator (E) que certifica; comparecen los ciudadanos señores GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS, con cédula de ciudadanía N° 160012994-2, el señor GREFA TANGUILA DOMINGO, con cédula de ciudadanía No 150000861-8; con el objeto de llevar a cabo la audiencia oral de juzgamiento conforme lo fuera dispuesto en providencia de 15 de julio de 2009, las 16h30, dentro de la causa signada con el N° 513-2009. Se deja constancia que los presuntos infractores no comparecen acompañados de su abogado defensor, por lo que se procede a designar a la abogada Orfa Polita Herrera Lalangui, Mat 048 del Colegio de Abogado de Orellana como defensora de oficio; así como la no comparecencia del Sgto. de Policía Miguel Sarango, CC 171347876-4 responsable de la entrega de la boleta informativa. Adicionalmente se deja constancia de la presencia del representante de la Defensoría del Pueblo señor Vinicio Jimenez. En virtud de que los presuntos infractores no hablan el idioma español, se procede, tal como lo determina el artículo 76, numeral f) de la Constitución de la República, a designar al señor Juan Elias Licuy Mamallacta para que los asista con la traducción correspondiente, a su idioma materno. La señora Dra. Alexandra Cantos Molina, jueza de la causa da por instalada de manera Oficial la Audiencia Oral de Juzgamiento en contra de los ciudadanos GREFA TANGILA DOMINGO MARCOS Y GREFA TANGUILA DOMINGO; acto seguido solicita que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa; cumplida la misma, la señora Jueza pone en conocimiento de los presuntos infractores y de su abogada Defensora, los cargos que se les imputa a los presuntos infractores, esto es haber consumido bebidas alcohólicas durante el día de elecciones; y solicita que por Secretaría se de lectura de la boleta informativa y el parte policial respectivo. La señora Jueza solicita que de manera expresa el traductor ponga en conocimiento de los presuntos infractores los hechos que se les imputa. Luego de ello, se concede la palabra a la abogada defensora de los presuntos infractores, Ab. Orfa Herrera, quién a nombre de sus defendidos manifiesta: Señala para futuras notificaciones el casillero judicial No 21 del Palacio de Justicia de Orellana. Añade que de acuerdo a lo que se ha podido dar lectura a los partes y de acuerdo a lo que especifica la ley de elecciones en el Art 160 literal b, el día 14 de junio a los señores Grefa Tanguila Domingo y Grefa Tangila Domingo Marcos Domingo se les presenta la boleta de información sobre el acto que podría estar sindicados, lo cual es un error, por cuanto ellos no consumen bebidas alcohólicas, sino la bebida tradicional de ellos la chicha, eso no es bebida alcohólica. Adicionalmente a ellos no se le ha hecho ninguna prueba que certifique que consumieron bebidas alcohólicas, que no está presente el sargento que entregó el parte informativo, que no hay testigos, creo señora Jueza que no hay las pruebas suficientes para la sanción de los señores. Luego se otorga la palabra al señor Domingo Marcos Grefa Tangila, quién manifiesta a través de su traductor, que ese día estaba de visita donde el señor Domingo Grefa, donde estaban mas de 20 personas, donde estaban tomando solamente chicha, y no había ningún escándalo y en ese momento llego la policía y le otorgaron una boleta. Igualmente el señor Domingo Grefa Tanguila, manifiesta que el estaba vendiendo arroz y fideos en una pequeña tienda de la que es dueño, y en ese momento ya lo habían citado al otro señor, y que no estaban tomando bebidas alcohólicas. La señora Juez, señala que una vez expuesta la defensa y sin la presencia del sargento de policía responsable de la entrega de la

- 15 -
quince

boleta informativa, y sin que se haya presentado ninguna prueba, ni testimonio, se da por concluida la diligencia y dispone se levante el acta de Juzgamiento. Dejando constancia de la presencia del señor Arceliano Iyanes Alvarez, quién ayudó a los miembros del Tribunal, con la verificación de que la traducción realizada por el traductor designado, sea acorde a lo dicho en esta audiencia. Siendo las 15h40 minutos, se termina la presente diligencia. Para constancia y luego de conocer su contenido firman la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Secretario Relator (E) que certifica, la Ab. Orfa Herrera Lalangui, el señor Domingo Marcos Grefa Tangila, el señor Arcediano Iyanes Alvarez. En virtud de que el señor Domingo Grefa Tangila, no sabe escribir, pone su huella digital, ante la presencia del señor Secretario Relator (e) que certifica-

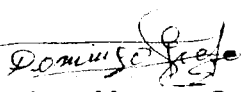
Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del TCE.



Dra. Orfa Herrera
Abogada Defensora



Arcediano Iyanes Alvarez

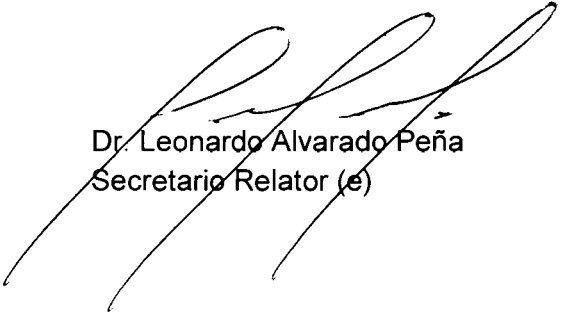


Domingo Marcos Grefa Tangila



Domingo Grefa Tangila

Certifico, Francisco de Orellana, 06 de Agosto del 2009.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 16- diez y seis
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Francisco de Orellana, 06 de agosto del 2009.- Las 16H45.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N°- 513-2009; en 6 fojas útiles, que contiene un parte policial, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos DOMINGO MARCOS GREFA TANGILA y DOMINGO GREFA TANGUILA, pueden encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de los comicios, hecho ocurrido en la parroquia San Sebastián del Coca, perteneciente al cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana, el día domingo 14 de junio del 2009, a las 10h20. **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Art. 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República, en su numeral 2, confiere a este Tribunal, la atribución de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general por vulneraciones de normas electorales; **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocados por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa que el mismo se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral, siendo válido el mismo. **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia se entra a revisar el expediente. Se observa que la presente infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la aceptó a trámite. **CUARTO. a)** Con Fecha dieciocho de mayo del dos mil nueve, a las 16h45, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, la presente infracción electoral en contra de los ciudadanos DOMINGO MARCOS GREFA TANGILA y DOMINGO GREFA TANGUILA; **b)** Por sorteo electrónico la presente causa ha ingresado a este despacho, al que se le asignado el número 513-2009; **c)** En providencia de 15 de julio del 2009, las 16h30, se instruye el presente juzgamiento en contra de los referidos ciudadanos, y, en virtud de haberse constituido el expediente se avoca conocimiento del presente trámite y se dispone entre otras diligencias la citación a los presuntos infractores, señalando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento; la notificación al Sargento Segundo de Policía responsable de la boleta informativa para que comparezca a este juzgamiento; así, como se notifique al Defensor del Pueblo para los fines consiguientes; **d)** A fojas 12 vuelta del expediente consta las razones del señor secretario relator encargado de este despacho que dan fe de la citación realizada a los presuntos infractores en el

diario El Comercio del día sábado primero de agosto del 2009. **QUINTO.-** Dentro de la Audiencia oral de Juzgamiento, fijada mediante providencia de fecha 15 de julio del 2009, a las 16h30 y celebrada el 6 de agosto del 2009, a las 15h10, se desprende: **a)** Que no se recibió la versión del señor Miguel Sarango, Subteniente de Policía, quien no asistió a la presente audiencia. **b)** La abogada de los presuntos infractores dice: "que de acuerdo a lo que se ha podido dar lectura a las partes y de acuerdo a lo que especifica la ley de elecciones en el Art 160 literal b, el día 14 de junio a los señores Grefa Tanguila Domingo y Grefa Tangila Domingo Marcos se les presenta la boleta de información sobre el acto que podría estar sindicados, lo cual es un error, por cuanto ellos no consumen bebidas alcohólicas, sino la bebida tradicional de ellos la chicha, eso no es bebida alcohólica. Adicionalmente a ellos no se le ha hecho ninguna prueba que certifique que consumieron bebidas alcohólicas, que no está presente el sargento que entregó el parte informativo, que no hay testigos, creo señora Jueza que no hay las pruebas suficientes para la sanción de los señores". **c)** Versión de los presuntos infractores, el señor Domingo Marcos Grefa Tangila, manifiesta a través de su traductor, que: "ese día estaba de visita donde el señor Domingo Grefa, donde estaban más de 20 personas, donde estaban tomando solamente chicha, y no había ningún escándalo y en ese momento llegó la policía y le otorgaron una boleta"; el señor Domingo Grefa Tanguila, manifiesta: "que el estaba vendiendo arroz y fideos en una pequeña tienda de la que es dueño, y en ese momento ya lo habían citado al otro señor, y que no estaban tomando bebidas alcohólicas".

SEXTO.- De los hechos descritos se colige que la presunta infracción electoral que se imputa a los señores Domingo Marco Grefa Tangila y Domingo Grefa Tanguila, está tipificada dentro de lo estipulado en el artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece: "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres: b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales"; disposición que a su vez guarda relación con el Art. 140 de la indicada ley que establece: "durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas".

SÉPTIMO.- La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 76 numerales 2 y 3 de la Constitución, establece que: "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada" y "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley". Así mismo en el numeral cuarto del artículo referido se dice "las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficiencia probatoria".

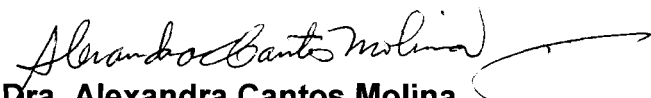
OCTAVO.- De los hechos descritos, y de



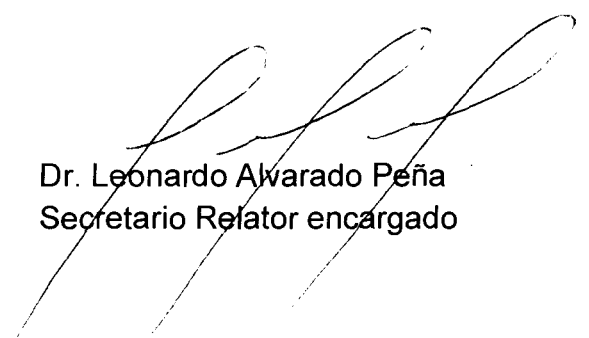
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 17 de agosto
diez y siete
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

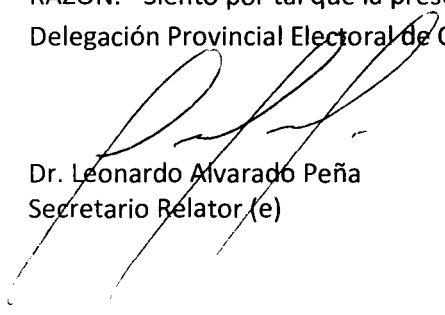
tablas procesales, con sujeción a los principios de oralidad e inmediación, dentro de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se presentan los presuntos infractores, quienes por intermedio de su abogada defensora manifiestan que no estaban consumiendo bebidas alcohólicas, sino que era chicha. No consta de autos ningún tipo de prueba que de la certeza que los imputados se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas el día referido, tampoco consta de autos el testimonio del sargento de policía, que entrego la boleta informativa. Por lo expuesto y al no existir meritos suficientes sobre la existencia de la infracción **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** I.- Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra de los ciudadanos señores DOMINGO MARCOS GREFA TANGILA y DOMINGO GREFA TANGUILA, ejecutoriada que sea la presente causa se dispone su archivo. II.- Se llama la atención al señor Sargento Segundo de Policía Miguel Sarango, por no haber concurrido a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, pese haber sido debidamente comunicado. Continúe actuando en la presente causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña, en su calidad de Secretario Relator Encargado.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, que la presente sentencia la emitió la Dra. Alexandra Cantos Molina, en la ciudad de Francisco de Orellana, el 6 de agosto del 2009, la misma que fue leída con la presencia de las partes procesales.

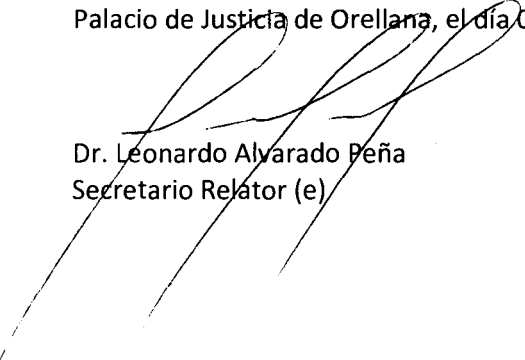

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator encargado

RAZÓN.- Siento por tal que la presente sentencia se notificó en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Orellana, el día 06 de Agosto del 2009, a las 17h30.



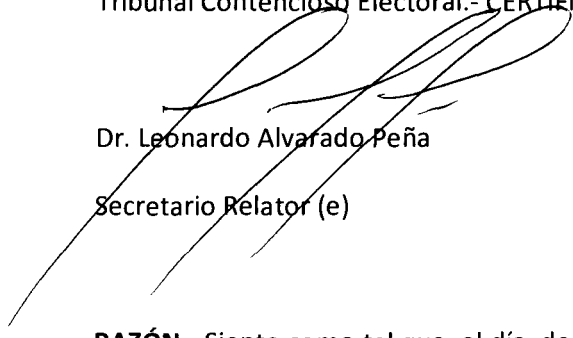
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que la presente sentencia se notificó en la casilla judicial No 21 del Palacio de Justicia de Orellana, el día 06 de Agosto del 2009, a las 18h00.



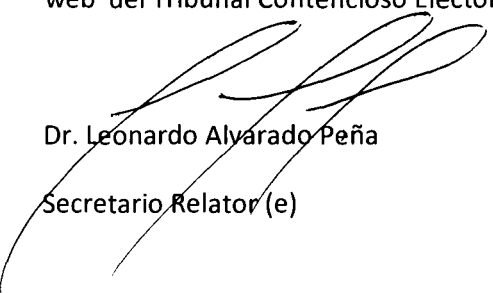
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento como tal que, el día de hoy, once de agosto de dos mil nueve, desde las once horas con quince minutos procedí a publicar la sentencia que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- CERTIFICO.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento como tal que, el día de hoy, doce de agosto de dos mil nueve, desde las trece horas con cincuenta y dos minutos procedí a publicar la sentencia que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec).- CERTIFICO.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

7 Set 3 tres

1.3
15/06/09

R del E

COMANDO PROVINCIAL
POLICIA ORELLANA Nro. 22

PRIMER DISTRITO
PLAZA ORELLANA

PARTE INFORMATIVO ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE
PROVINCIAL DE POLICIA ORELLANA Nro22

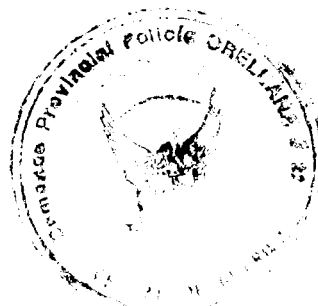
LUGAR : Comando Central
CAUSA : Entrega de Citación.
HORA : 20h45.
FECHA : Domingo, 14 de Junio del 2009.

Por medio del presente hago en su conocimiento Señor Coronel, que procedo a devolver las citaciones que estaban a mi cargo N° 00212, y 000213, las mismas que fueron diligenciadas.

Adjunto al presente los dos citaciones antes mencionadas.

Particular que hago en su conocimiento Señor Coronel, para los fines consiguientes.

Parango Miguel.
Jefe de Policía.
COLECTOR.



RECIBIDO
14/06/2009
21H20